

Valencia, 21 de marzo de 2011

Apreciado/a estudiante de Ingeniería de Edificación:

La pasada semana se difundieron diversas noticias que cuestionaban la validez oficial de la titulación que estás cursando, tomando como base una reciente sentencia del Tribunal Supremo referida a la titulación de grado en Ingeniería de Edificación por la Universidad Antonio de Nebrija. Antes de exponerte estos hechos quiero manifestarte con absoluta claridad y total contundencia que los estudios de Ingeniería de Edificación por la Universidad Politécnica de Valencia **son, y serán, estudios de grado absolutamente oficiales, de validez en todo el territorio nacional y habilitantes para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico**. Hasta la fecha, además, **no tenemos constancia de ningún recurso contra el título de la Universidad Politécnica de Valencia**.

Un total de 33 universidades españolas, entre públicas y privadas, están impartiendo el título que habilita para la profesión de Arquitecto Técnico bajo una misma denominación: la de Grado en Ingeniería de Edificación.

Un plan de estudios oficial, hasta su implantación, requiere de la aprobación por parte de diferentes entidades y órganos ministeriales, autonómicos y universitarios. El proceso administrativo finaliza con las publicaciones en el BOE de las órdenes y acuerdos que autorizan el título y, en último extremo, de su plan de estudios. Este proceso obligado se ha seguido, naturalmente, por la totalidad de títulos de Ingeniería de Edificación, que han sido ya implantados en el presente curso 2010/11. Algunas Escuelas, además, como es nuestro caso, tienen ya implantados los cuatro cursos y, muchas de ellas, como la nuestra, imparten también cursos de adaptación para profesionales.

Las publicaciones de los acuerdos del Consejo de Ministros que autorizan el título y el plan de estudios se realizan a instancias de cada Universidad, por lo que se producen en diferentes fechas. Un determinado acuerdo del Consejo de Ministros puede autorizar el título de un conjunto de Universidades o de una sola de ellas y sólo afecta, por tanto, a los títulos que comprende. Toda resolución de este tipo admite la posibilidad de recurso contencioso-administrativo ante, en este caso, el Tribunal Supremo. Dicho recurso afectaría, entonces, sólo a la universidad cuyo título o plan de estudios está autorizado por la correspondiente orden. No existe, por tanto, la posibilidad de recurrir los títulos de todas las universidades, ya que no se autorizan bajo una misma orden ministerial.

La adaptación de nuestro sistema universitario al marco común del espacio europeo de educación superior ha supuesto el cambio en las denominaciones, contenidos y duración de muchas titulaciones que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas por ley. Ese es nuestro caso y el de otras muchas titulaciones de ingeniería y arquitectura. Muchos de los acuerdos ministeriales o de las órdenes que autorizan estos nuevos títulos o sus planes, en las diferentes universidades, han sido recurridas, generalmente, por colegios o consejos de colegios de tales profesiones reguladas. La gran mayoría de estos recursos se encuentran todavía en fase de tramitación o resolución.

Alguno de los acuerdos ministeriales que autorizan el título o planes de estudio de las titulaciones de Ingeniería de Edificación por las diferentes universidades también han sido recurridas. Con la información de que disponemos actualmente, tenemos constancia de recursos presentados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o el Colegio de Ingenieros de Caminos,

Canales y Puertos contra las órdenes que autorizan los títulos, o sus planes de estudio, de 18 de las 33 universidades que tienen implantado el plan de estudios de Ingeniería de Edificación. Como ya he apuntado, no tenemos constancia de ningún recurso contra el título de la Universidad Politécnica de Valencia.

Uno de estos recursos, el que afecta a la Universidad Antonio de Nebrija, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, ha sido fallado favorablemente por el Tribunal Supremo el pasado 22 de febrero (notificado a las partes el 3 de marzo). La Universidad Antonio de Nebrija y el Consejo General de la Arquitectura Técnica ya han solicitado la nulidad de dicha sentencia por la situación de indefensión creada al no haber sido, en su día, llamados a personarse como afectados.

Los recursos formulados contra el título cuestionan únicamente la denominación “Ingeniería de Edificación”. En esencia, son tres los argumentos que sostienen tales recursos. En primer lugar, los colegios profesionales de las ingenierías clásicas entienden que la nueva denominación de nuestro título puede interferir, o llegar a interferir, en sus atribuciones profesionales. Por otro lado, también exponen que el cometido profesional del Arquitecto Técnico no puede entenderse como propio del campo profesional de la ingeniería. Por último, manifiestan que la diferencia entre la denominación del título y la profesión para la que habilita induce a confusión.

Como observas, la extensión formal al campo de la ingeniería que se establece en la denominación de nuestro título ha determinado estos recursos. Los argumentos que los sostienen no tienen otra justificación que la defensa o promoción de intereses profesionales ante la aparición de una nueva titulación de ingeniería. Así, como ilustración, en la referida sentencia del Tribunal Supremo se indica, textualmente, que la nueva titulación *“puede provocar confusión en la ciudadanía, pues el calificativo ‘Graduado en Ingeniería de la Edificación’ es tan genérico que induciría a pensar que estos Arquitectos Técnicos tienen, en detrimento de otros profesionales, una competencia exclusiva en materia de edificación”*.

Dado que el marco general en que se sitúan estos recursos se refiere sólo a la denominación del título, la misma no afecta en consecuencia a su validez como título oficial de grado habilitante para el ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica en ninguna de las universidades. Es decir, los estudios que estás actualmente cursando son, y serán, como te decía al comienzo de esta carta, oficiales y te permitirán ejercer la profesión de Arquitectura Técnica. Así mismo, esta validez académica como título de grado se extiende naturalmente al curso específico de reconocimiento de la titulación para profesionales Arquitectos Técnicos.

Ahora bien, sentado ya el ámbito de estos problemas, esta Escuela considera que la denominación de Ingeniería de Edificación es irrenunciable como apelativo de los estudios que permiten ejercer la profesión de Arquitectura Técnica y, por ello, se sumará a las iniciativas administrativas y legales que, desde diversos ámbitos, van a desarrollarse para que la denominación de nuestro título quede permanente y definitivamente establecida.

Recibe un cordial saludo,

Rafael Sánchez Grandía
Director de la ETSIE